

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Corral San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00140

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 2 DE MAYO DE 1983 NUM. 23.998

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 69

EL CONGRESO NACIONAL,

ARTICULO UNICO.—Aprobar en su totalidad el Decreto Ejecutivo No. 7 emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, el día 19 de enero de 1983, que literalmente dice:

DECRETO EJECUTIVO No. 7

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los empréstitos o Convenios similares que se relacionan con el Crédito Público, celebrados por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que siempre que el Congreso Nacional no estuviere reunido, el Poder Ejecutivo podrá bajo su responsabilidad contratar empréstitos, variar el destino de una partida autorizada o abrir créditos adicionales, para satisfacer necesidades urgentes o imprevistos en caso de guerra, conmoción interna o calamidad pública o para atender compromisos internacionales de todo lo cual dará cuenta pormenorizada al Congreso Nacional en la subsiguiente legislatura;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República está interesado en solventar el problema de vivienda en el país. Con tal objeto el Instituto de la Vivienda (INVA) ejecuta un conjunto de programas en diferentes regiones del territorio nacional. Dentro de esta política global está concebido el Programa de Vivienda mínima en áreas rurales;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras presentó a KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU la obtención de DM 5.400.0 miles en concepto de préstamo y DM 600.0 miles como aporte financiero. KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU ha manifestado estar de acuerdo en suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de Honduras por la cantidad de DM 6.000.0 miles, los que serán orientados al Programa de Vivienda Mínima en Areas Rurales a través del Instituto de la Vivienda;

CONSIDERANDO: Que con la implementación de este Programa, se estará contribuyendo a solucionar parte del problema habitacional que confronta el país, que afecta mayormente a la población de bajos ingresos;

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 69

Abril de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 086 al 088 — Enero de 1977

AVISOS

CONSIDERANDO: Que las condiciones generales bajo las cuales se negocia el crédito, son las que a continuación detallamos y que resultan favorables tanto en lo referente a la tasa de interés como plazo de amortización:

CONDICIONES FINANCIERAS DEL CREDITO

Monto Préstamo	L. 4.186.0 miles	(DM 5.400,0 miles)
Aporte Financiero	465.0 miles	(DM 600,0 miles)
	L. 4.651.0 miles	(DM 6.000.00 miles)

Período de Amortización 40 años. Período de Gracia: 10 años. Tasa de interés: 0.75% anual. Comisión de Compromiso: 1/4% anual sobre el saldo No Desembolsado.

CONSIDERANDO: Que cumpliendo con uno de los requisitos preliminares se ha obtenido Dictámenes favorables de esta Secretaría de Estado, de la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Planificación Económica y del Banco Central de Honduras en aplicación a lo dispuesto en el Artículo No. 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto y del Acuerdo No. 60 del 2 de febrero de 1973, emitido a través de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 365 de la Constitución de la República.

DECRETA:

Artículo 1o.—Autorizar al Señor Embajador Plenipotenciario de Honduras en la República Federal de Alemania Agripino Flores Aguilar, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras suscriba: Un Convenio de Préstamo hasta por un monto de DM 5.400.000.00 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Deutsche Mark), y una aportación financiera de DM 600.000.00 (Seiscientos Mil Deutsche Mark), que otorgará el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau, al Gobierno de Honduras, el que será transferido al Instituto de la Vivienda para ser utilizado en el Proyecto "Construcción de Viviendas Rurales Sencillas y que literalmente dice:

“CONTRATO DE PRESTAMO. DE APOORTE FINANCIERO Y DE EJECUCION DEL PROGRAMA. Entre KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main, (“Kreditanstalt”), por una parte, y la REPUBLICA DE HONDURAS (“Prestatario”) así como el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (“INVA”), por la otra. En base al Convenio firmado el fecha entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Honduras sobre Cooperación Financiera (“Convenio Intergubernamental”), el Prestatario, el INVA y Kreditanstalt celebran el siguiente Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa:

Artículo 1.—MONTA Y FINALIDAD.—1.1 Kreditanstalt concede al Prestatario un préstamo hasta DM 5.400.000 (Cinco Millones Cuatrocientos Mil Deutsche Mark) y al INVA un aporte financiero hasta DM 600.000, (seiscientos mil Deutsche Mark). El aporte financiero no es reembolsable salvo lo dispuesto en el artículo 5.3. **1.2** El Prestatario pasará el préstamo en su totalidad al INVA con las condiciones establecidas en el artículo 2. El INVA utilizará el préstamo y el aporte financiero exclusivamente para el Proyecto de Vivienda Mínima en áreas rurales (“Programa”), o sea el préstamo para el financiamiento de créditos (subpréstamos) que el INVA concederá a cooperativas u otros grupos con personalidad jurídica en áreas rurales con el objeto de financiar proyectos de vivienda mínima (“Proyectos”) y que hayan sido aprobados previamente por Kreditanstalt, y el aporte financiero con el objeto de pagar servicios de consultoría de acuerdo con el artículo 8.1 b). EL INVA y Kreditanstalt fijarán en un Acuerdo separado los detalles del Programa así como los bienes y servicios a financiar con cargo al aporte financiero. **1.3** El INVA reinvertirá los montos del saldo deudor del préstamo, los cuales haya recuperado de subpréstamos otorgados, dentro del marco de su programa de financiamiento de inversiones en el sector de la vivienda mínima en áreas rurales y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8.1 f) y g). **1.4** Impuestos y demás contribuciones públicas a cargo del Subprestatario o del INVA, así como derechos de importación no deberán financiarse con fondos de los subpréstamos y del aporte financiero

Artículo 2.—TRASPASO DEL PRESTAMO AL INVA.—2.1 El Prestatario traspasará el préstamo al INVA en Lempiras mediante un contrato de crédito separado con una tasa de interés del 2% anual y un plazo de 50 años incluyendo 10 años de gracia. El Prestatario asumirá el riesgo de cambio durante el plazo del préstamo. **2.2** El Prestatario utilizará la parte de los intereses pagados por el INVA que exceda el interés a transferir por él (“contravalor del diferencial de intereses”) para financiar proyectos de especial mérito desde el punto de vista de la política de desarrollo, en base a un acuerdo a celebrar entre el Prestatario y Kreditanstalt antes del primer desembolso con cargo al préstamo. **2.3** El Prestatario enviará a Kreditanstalt antes del primer desembolso con cargo al préstamo y al aporte financiero una copia del contrato de crédito mencionado en el artículo 2.1. **2.4** Por el traspaso del préstamo, el INVA no asume ninguna responsabilidad frente a Kreditanstalt por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este contrato.

Artículo 3.—DESEMBOLSO.—3.1 Kreditanstalt desembolsará el préstamo y el aporte financiero de acuerdo con el avance del Programa y a solicitud del INVA. El INVA y Kreditanstalt determinarán mediante un Acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la prueba que deberá presentar el INVA a efectos del desembolso para demostrar la debida utilización de los fondos del préstamo y del aporte financiero. **3.2** Kreditanstalt podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 1987.

Artículo 4.—COMISION DE COMPROMISOS. INTERESES Y REEMBOLSO DEL PRESTAMO.—4.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1 1/4% (un cuarto por ciento) anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato hasta el día del cargo de los desembolsos. **4.2** El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0.75% (tres cuartos de un por ciento) anual. Los intereses se calcularán a partir del

día del cargo de los desembolsos hasta el día del abono de los reembolsos en la cuenta de Kreditanstalt mencionada en el artículo 4.9. **4.3** El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales intereses de mora según el artículo 4.5 por semestres vencidos, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago por concepto de intereses. **4.4** El Prestatario reembolsará el préstamo en la siguiente forma:

El 30 de junio de 1993	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 1993	DM	67.500,00
El 30 de junio de 1994	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 1994	DM	67.500,00
El 30 de junio de 1995	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 1995	DM	67.500,00
El 30 de junio de 1996	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 1996	DM	67.500,00
El 30 de junio de 1997	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 1997	DM	67.500,00
El 30 de junio de 1998	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 1998	DM	67.500,00
Transporte	DM	810.000,00
Transporte	DM	810.000,00
El 30 de junio de 1999	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 1999	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2000	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2000	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2001	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2001	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2002	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2002	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2003	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2003	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2004	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2004	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2005	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2005	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2006	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2006	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2007	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2007	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2008	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2008	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2009	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2009	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2010	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2010	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2011	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2011	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2012	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2012	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2013	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2013	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2014	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2014	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2015	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2015	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2016	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2016	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2017	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2017	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2018	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2018	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2019	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2019	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2020	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2020	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2021	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2021	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2022	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2022	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2023	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2023	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2024	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2024	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2025	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2025	DM	67.500,00

El 30 de junio de 2026	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2026	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2027	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2027	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2028	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2028	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2029	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2029	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2030	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2030	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2031	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2031	DM	67.500,00
El 30 de junio de 2032	DM	67.500,00
El 31 de diciembre de 2032	DM	67.500,00
	DM	5.400.000.00

4.5 En el caso de que Kreditanstalt no tenga a su disposición las cuotas de reembolso en las fechas de su vencimiento, Kreditanstalt podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de los respectivos reembolsos, al nivel del tipo de descuento del Deutsche Bundesbank válido el día de vencimiento, más el 3% anual. En caso de intereses atrasados, Kreditanstalt podrá exigir una compensación por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al calcular los intereses sobre los intereses atrasados al tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más el 3%. 4.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 4.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días. 4.7 Cantidades no reembolsadas o reembolsadas anticipadamente se deducirán de las últimas cuotas del respectivo plan de reembolsos, salvo que en un caso determinado se acordara otro arreglo. 4.8 Kreditanstalt podrá aplicar las cantidades recibidas, según su propio criterio, a los pagos vencidos en virtud de este u otros contratos de préstamo entre Kreditanstalt y el Prestatario. 4.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No 504 091 00 que Kreditanstalt mantiene en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main, estando excluida la compensación de cuentas.

Artículo 5.—SUSPENSION DE LOS DESEMBOLSOS Y REEMBOLSO ANTICIPADO.—5.1 El Prestatario y el INVA, respectivamente, podrán en cualquier momento, a) renunciar al desembolso de cantidades del préstamo o del aporte financiero que aún no hubieran sido retiradas, sin perjuicio de sus obligaciones resultantes del artículo 8, y b) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo. 5.2 Kreditanstalt sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que: a) El Prestatario no cumpla con sus obligaciones de pago frente a Kreditanstalt en las respectivas fechas de vencimiento; b) no se cumplan debidamente las obligaciones resultantes de este Contrato o de los acuerdos separados pertinentes; c) El INVA no pueda comprobar la utilización de los fondos del préstamo o del aporte financiero de acuerdo con los fines convenidos, o d) se produzcan circunstancias excepcionales que excluyan o pongan seriamente en peligro el objetivo de este préstamo o del aporte financiero, la ejecución del Programa o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato. 5.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 5.2 se hubiera producido y no hubiera sido subsanada dentro de un plazo que determinaría Kreditanstalt, pero que sería por lo menos de 30 días, Kreditanstalt podrá, a) en el caso del artículo 5.2 a), exigir el reembolso inmediato de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales; b) en el caso del artículo 5.2 b), exigir el reembolso inmediato del aporte financiero y de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales; c) en el caso del artículo 5.2 c), exigir el reembolso inmediato de los montos del préstamo y del aporte financiero para los cuales el INVA no pueda comprobar la utilización de acuerdo con los fines convenidos.

Artículo 6.—GASTOS Y CONTRIBUCIONES PUBLICAS.—6.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, otras contribuciones públicas o gastos, y se hará cargo de los gastos en relación con la transferencia y conversión de los fondos del préstamo y del aporte financiero. 6.2 Correrán a cargo del Prestatario todos los impuestos y otras contribuciones públicas pagaderas fuera de la parte alemana del área de vigencia del Convenio Intergubernamental en relación con la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 7.—VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO Y REPRESENTACION.—7.1 Con la debida anticipación al primer desembolso se deberá comprobar ante Kreditanstalt, en forma satisfactoria para éste: a) Que el Prestatario ha cumplido todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente Contrato; b) que el INVA ha cumplido todos los requisitos del derecho hondureño para una aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente Contrato. 7.2 El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás personas que éste haya nombrado a Kreditanstalt y que estén legitimadas por especímenes de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El Gerente Gral. del INVA y las personas que éste haya nombrado a Kreditanstalt y que estén legitimados por especímenes de firmas certificados por él, representarán al INVA a los efectos de la ejecución de este Contrato. En caso de un cambio de una de estas representaciones, la persona que hasta ese momento haya representado a la respectiva Parte Contratante indicará a Kreditanstalt, el nombre y la dirección del nuevo representante. El poder de representación sólo quedará anulado en el momento de haber recibido Kreditanstalt una revocación explícita de parte del representante competente en cada caso. 7.3 Cualesquiera modificaciones o suplementos del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las Partes Contratantes hagan en ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la Parte Contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una Parte comunicada a la otra: Para Kreditanstalt: Dirección postal: Kreditanstalt fur Wiederaufbau Postfach 11 11 41 D-6000 Frankfurt am Main 11 República Federal de Alemania. Para el Prestatario: Dirección postal: Ministerio de Hacienda y Crédito Público 3a. Calle. 5a. Avenida Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A. Para el INVA: dirección postal: Instituto de la Vivienda Apartado Postal 667 Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A. Cualquier cambio de estas direcciones no será válido hasta que las otras Partes no hayan recibido un aviso correspondiente. 7.4 Las modificaciones de este Contrato que sólo afecten a las obligaciones de pago del Prestatario, no requieren el consentimiento del INVA.

Artículo 8.—EL PROGRAMA.—8.1 El INVA, a) Preparará y ejecutará el Programa observando los reconocidos principios financieros y técnicos, y atendiendo en lo esencial, a los diseños y datos presentados a Kreditanstalt; b) contratará un consultor calificado e independiente para la preparación y ejecución del Programa; c) llevará o hará llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los gastos por concepto de bienes y servicios para el Programa así como los bienes y servicios financiados con cargo del préstamo y al aporte financiero; d) encargará a auditores independientes de efectuar la revisión anual de la regularidad financiera de la utilización de los fondos del préstamo y del aporte financiero; e) remitirá a Kreditanstalt, antes de conceder subpréstamos, la documentación adecuada para facilitar el estudio de los Proyectos; f) asegurará que los subprestarios preparen, ejecuten y mantengan los Proyectos de acuerdo con los reconocidos principios financieros y técnicos; g) concederá los subpréstamos de acuerdo con los principios bancarios y fijará las tasas de interés de los subpréstamos y las demás modalidades teniendo en cuenta las condiciones económicas de los subprestarios y la capacidad de los mismos para cumplir con el servicio de deudas. Si el INVA modifica sus tasas de interés válidas para los sub-

préstamos en el momento de la celebración del presente Contrato, Kreditanstalt podrá exigir que la tasa de interés mencionada en el artículo 2.1 y la parte de los intereses mencionada en el artículo 2.2 sean ajustadas de manera correspondiente; h) desembolsará los subpréstamos solamente de acuerdo con el avance de los Proyectos; i) facilitará todos los datos e informaciones solicitados por Kreditanstalt, sobre el Programa y su futuro desarrollo, la utilización del préstamo y del aporte financiero con arreglo a lo dispuesto en el Contrato, así como sobre la ejecución de los Proyectos; j) informará a Kreditanstalt inmediatamente y por iniciativa propia de todas las modificaciones de su Ley Orgánica y de las demás disposiciones que le sean aplicables así como de los cambios en la dirección; k) presentará a Kreditanstalt su memoria y el pertinente balance con cuenta de pérdidas y ganancias debidamente certificados con las explicaciones necesarias inmediatamente después de haber terminado dichos documentos; l) facilitará a Kreditanstalt o sus representantes, en cualquier momento, el estudio de toda la documentación y operaciones que se refieran al Programa o al préstamo y su utilización, así como de todos los informes de inspección y revisión concernientes a él y elaborados por departamentos propios y terceros y dará todas las informaciones que Kreditanstalt le pueda exigir dentro de límites razonables, y m) cuidará de que los representantes de Kreditanstalt a solicitud de Kreditanstalt junto con representantes del INVA puedan verificar en cualquier momento y mientras sigan existiendo obligaciones de pago en virtud de subpréstamos, la utilización del préstamo conforme a lo estipulado en el Contrato también en el lugar donde se realizan los Proyectos. 8.2 El INVA y Kreditanstalt definirán los detalles en relación con el artículo 8.1 por un acuerdo separado. 8.3 El Prestatario y el INVA: a) garantizarán el financiamiento total del Programa y comprobarán ante Kreditanstalt cuando éste lo solicite, la cobertura de los gastos no financiados con fondos del préstamo y del aporte financiero; y b) informarán a Kreditanstalt inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que afecte o ponga seriamente en peligro el cumplimiento del objetivo del Contrato, sobre todo la ejecución del Programa. 8.4 El Prestatario: a) apoyará al INVA en la realización del Programa y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros, y especialmente otorgará todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa; b) ejecutará oportunamente las medidas necesarias para asegurar el abastecimiento de los Proyectos con agua (en particular, análisis del agua, compra e instalación de bombas) y mantendrá en forma debida las instalaciones respectivas; c) financiará la parte de los gastos de movilización del Programa que se produzcan en el INVA y que hasta el desembolso total del préstamo no puedan ser cubiertos por el margen de interés resultante del préstamo para el INVA; y d) facilitará todos los datos e informaciones solicitados por Kreditanstalt sobre la utilización de los contravalores del diferencial de intereses (artículo 2.2). 8.5 En lo que respecta al transporte marítimo y aéreo de los bienes a financiar con cargo al aporte financiero, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el INVA conoce.

Artículo 9.—DISPOSICIONES VARIAS.—9.1 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo al objetivo de este Contrato. 9.2 El Prestatario no podrá ceder o afectar los derechos resultantes de este Contrato. 9.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. Lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En caso de divergencias en cuanto a la interpretación del Contrato prevalecerá el texto alemán. 9.4 En el caso de que las Partes Contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes de este Contrato, incluyendo aquéllas en relación con la validez de este Contrato y del Contrato de Arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje de acuerdo con el Contrato de Arbitraje que constituye parte integrante del presente Contrato. En seis originales, tres en alemán y tres en español. Frankfurt am Main, el KREDITANSTALT FÜR WIEDE-

RAUFBAU REPUBLICA DE HONDURAS INSTITUTO DE LA VIVIENDA.

CONTRATO DE ARBITRAJE

Con referencia al Art. 9.4 del Contrato de Préstamo de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa entre KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main ("Kreditanstalt"), por una parte, y la REPUBLICA DE HONDURAS ("Prestatario") así como el INSTITUTO DE LA VIVIENDA ("INVA") por la otra, celebrado el Programa de Vivienda mínima Rural - Kreditanstalt, el Prestatario y el INVA convienen en lo siguiente:

Artículo 1º—En el caso de que las Partes Contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes del Contrato de Préstamo, de Aporte Financiero y de Ejecución del Programa, incluyendo aquéllas en relación con la validez del mismo y del presente Contrato de Arbitraje serán decididas definitivas y exclusivamente por un tribunal de arbitraje.

Artículo 2º—El Prestatario y el INVA, por un lado, y Kreditanstalt, por el otro, constituirán las Partes del arbitraje. Kreditanstalt podrá demandar al Prestatario y al INVA conjuntamente o cada uno de por sí. Asimismo el Prestatario y el INVA podrán, conjuntamente o cada uno de por sí, demandar a Kreditanstalt.

Artículo 3º—3.1 Siempre y cuando las Partes no se pongan de acuerdo para el nombramiento de un solo árbitro, el tribunal de arbitraje se compondrá de tres miembros que serán nombrados en la forma siguiente: un árbitro por el Prestatario, o si éste no participa o no participara todavía en el procedimiento, por el INVA, el segundo por Kreditanstalt y el tercero ("Presidente árbitro") por acuerdo entre las Partes o, en caso de que no se logre tal acuerdo dentro de los 60 días contados a partir de la entrega del escrito de demanda al demandado, a solicitud de una de las Partes por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional o, en su sustitución, por el Presidente del Comité Nacional Suizo de la Cámara de Comercio Internacional. Si una de las Partes omite nombrar un árbitro, éste será designado por el Presidente árbitro. 3.2 Si uno de los árbitros designados según lo establecido en este artículo no quisiera o no pudiese desempeñar o seguir desempeñando su cargo, su sucesor será designado en la misma forma que el árbitro original. El sucesor tendrá las mismas facultades y obligaciones que el árbitro original.

Artículo 4º—4.1 Un procedimiento de arbitraje será entablado mediante escrito de demanda que una de las Partes presenta a la otra. En el escrito se expresarán el objeto de la demanda, la satisfacción o reparación deseada y el nombre del árbitro designado por el demandante, siempre que éste esté facultado para nombrar un árbitro de acuerdo con el Artículo 3.1. 4.2 Dentro de los 30 días después de haber recibido el escrito de demanda, el demandado indicará al demandante el nombre del árbitro que ha nombrado, siempre que esté facultado, de acuerdo con el Artículo 3.1.

Artículo 5º—El Presidente árbitro fijará la fecha en que se reunirá el tribunal de arbitraje. En el caso de que las Partes no se pongan de acuerdo entre sí sobre el lugar del procedimiento de arbitraje, éste será fijado igualmente por el Presidente árbitro.

Artículo 6º—El tribunal de arbitraje decidirá todas las cuestiones relativas a su competencia. Adoptará su procedimiento por iniciativa propia observando las reglas de procedimiento generalmente reconocidas. En todo caso se dará ocasión a ambas Partes de exponer sus argumentos verbalmente en una sesión ordinaria. No obstante, el tribunal de arbitraje quedará autorizado a dictar un laudo aún cuando una de las Partes no comparezca. Todos los laudos del tribunal de arbitraje requieren el voto concurrente de por lo menos dos de los árbitros.

Artículo 7º—El tribunal de arbitraje dictará y justificará su laudo por escrito. Un laudo firmado por lo menos por dos de los árbitros se considerará como laudo del tribunal de arbitraje. Cada participante en el procedimiento recibirá una copia firmada del laudo. El laudo arbitral es

obligatorio y definitivo. Con la firma del presente Contrato las Partes ya se comprometen a cumplir con el laudo arbitral.

Artículo 8°—8.1 Las Partes fijarán la remuneración de los árbitros y de aquellas personas que sean necesarias para llevar a cabo dicho procedimiento. 8.2 Si las Partes no llegasen a un acuerdo antes de la primera reunión del tribunal, éste fijará una remuneración razonable. Cada parte sufragará los gastos que por ella se deriven del procedimiento. Los costos del tribunal de arbitraje serán sufragados por la Parte vencida. Si cada una de las Partes vence y es vencida en parte los costos se dividirán proporcionalmente. 8.3 El tribunal de arbitraje decidirá, sin recurso posterior, sobre todas las cuestiones relacionadas con los costos. 8.4 Las Partes responderán solidariamente de la remuneración de las personas mencionadas en el Artículo 8.1.

Artículo 9°—Todas las comunicaciones y declaraciones de las Partes del tribunal de arbitraje que estén relacionadas con el procedimiento de arbitraje deberán hacerse por escrito. Se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la Parte correspondiente indicada continuación u otra dirección de una Parte comunicada a la otra: Para Kreditanstalt dirección postal: Kreditanstalt für Wiederaufbau Postfach 11 11 41 D-6000 Frankfurt am Main 11 República Federal de Alemania, Para el Prestatario dirección postal: Ministerio de Hacienda y Crédito Público 3ª Calle, 5ª Avenida Tegucigalpa, D. C., Honduras C. A. Para el INVA Dirección postal: Instituto de la Vivienda Apartado Postal 667 Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A. Cualquier cambio de estas direcciones no será válido hasta que la Parte no haya recibido un aviso correspondiente. En seis originales, tres en español y tres en alemán. Frankfurt am Main, el KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU REPUBLICA DE HONDURAS. INSTITUTO DE LA VIVIENDA.

Artículo 20.—Dar cuenta pormenorizada del presente Decreto al Congreso Nacional en la próxima Legislatura.

Artículo 30.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, debiendo publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.—F) DR. ROBERTO SUAZO CORDOVA, Presidente de la República.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA. OSCAR MEJIA ARELLANO.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. CAR-

LOS FLORES FACUSSE.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES. EDGARDO PAZ BARNICA.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL Y SEGURIDAD PUBLICA. JOSE SERRA HERNANDEZ.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ECONOMIA Y COMERCIO. GUSTAVO ALFARO.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. ARTURO CORLETO MOREIRA.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA. ALMA RODAS DE FIALLOS.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. GONZALO RODRIGUEZ SOTO.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA Y TURISMO. VICTOR CACERES LARA.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. DARIO HUMBERTO MONTES.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE. JOSE AZCONA DEL HOYO.—F) SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES. MIGUEL ANGEL BONILLA.—F) SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO SUPERIOR DE PLANIFICACION ECONOMICA. LUIS R FLORES.—F) DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO POR LEY. AUGUSTO SUAREZ LOZANO.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON
PRESIDENTE

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983

ROBERTO SUAZO CORDOVA
PRESIDENTE

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda
Crédito Público.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 086

Pedro Pablo Rojas, del cargo de Cartero II, Actividad 13, Admón. de Correos, Santa Rosa de Copán, Clave del puesto 03, a partir del 1° de diciembre de 1976.

Guillermo Rutilio, del cargo de Transportador Postal I, Actividad 11, Agencia Postal II, Sonaguera, Colón, Clave del puesto 00025, Escala 01, a partir del 1° de enero de 1977.

Andino Segundo, del cargo de Agente Postal I, Actividad 12, Agencia Postal I, Protección, Comayagua, Clave del puesto 00046, Escala 05, a partir del 31 de enero de 1977.

Rodríguez Cruz Andrés Cristóbal, del cargo de Guardián I, Actividad 01, Dirección Ejecutiva, Clave del puesto 00021, Escala 07, a partir del 5 de septiembre de 1976.

Avila Luciano, del cargo de Agente Postal I, Actividad 08, Agencia Postal I, Zamorano, F. M., Clave del puesto 00224, Escala 05, a partir del 31 de enero de 1976.

Cancelación por Jubilación:

Coello Julio, del cargo de Agente Postal I, Actividad 08, Agencia Postal I, La Venta, F. M., Clave del puesto 00204, Escala 05, a partir del 31 de enero de 1977.

Cancelación por Defunción:

Sorto Vásquez Santiago, del cargo de Transportador Postal I, Actividad 08, Agencia Postal I, Reitoca, F. M., Clave del puesto 00281, Escala 01, a partir del 15 de diciembre de 1976.

Despido:

Mejía García Jesús, del cargo de Agente Postal II, Actividad 24, Agencia Postal II, Naranjito, Santa Bárbara, Clave del puesto 00026, Escala 07, a partir del 1° de enero de 1977.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

PROGRAMA 3-04

Cancelación por Renuncia:

Fabio Augusto Carias Lanza, del cargo de Ingeniero II, Actividad 03, Estudios y Proyectos-Jefatura, Cla-

ve del puesto 00001, Escala 35, a partir del 7 de enero de 1977.

**DIRECCION GENERAL DE
MANTENIMIENTO:**

PROGRAMA 1-01

Cancelación por Renuncia:

Romero Medina Ramón, del cargo de Supervisor de Trabajadores I, Actividad 09, Distrito N° 6, Clave del puesto 00025, Escala 11, a partir del 1° de febrero de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 087

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficios números 178, 202 y 205, de fecha 10 y 14 de febrero de 1977, por la Dirección Gral. de Servicio Civil, de la manera siguiente:

**DIRECCION GENERAL DE
MANTENIMIENTO**

PROGRAMA 1-01

A s c e n s o:

Girón Duarte Pedro, del cargo de Supervisor de Trabajadores I, Actividad 10, Distrito No. 7, Clave del puesto 00023, Escala 11, al cargo de Supervisor de Trabajadores II, Actividad 10, Distrito No. 7, Clave del puesto 00003, Escala 16-2, devengará el sueldo de L. 270.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, sustituye a Benítez Coto José Amadeo, período de prueba, 45 días.

Cancelaciones por Renuncias:

Domingo Ferrera, del cargo de Conductor de Camiones, Actividad 03, Depto. de Mantenimiento, Clave del puesto 00245, Escala 14, a partir del 1° de enero de 1977.

Moya Posas Rolando, del cargo de Guardalmacén V, Actividad 02, Departamento Administrativo, Clave del puesto 00060, Escala 26.

Fúnez Florian Daradi, del cargo de Trabajador I Actividad 09, Dis-

trito No. 6, Clave del puesto 00036, Escala 03, a partir del 1° de enero de 1977.

Benítez Coto José Amadeo, del cargo de Supervisor de Trabajadores, Actividad 10, Distrito N° 7, Clave del puesto 00003, Escala 16, a partir del 1° de enero de 1977.

Carranza F. Edgardo, del cargo de Trabajador I, Actividad 07, Distrito N° 4, Clave del puesto 00031, Escala 03, a partir del 1° de enero de 1977.

Zepeda Guerrero Lempira, del cargo de Tornero I, Actividad 14, Departamento Equipo y Transporte, Clave del puesto 00065, Escala 15, a partir del 1° de enero de 1977.

Gerardo Santamaría Velásquez, del cargo de Ingeniero II, Actividad 10, Distrito N° VII, Jefatura, Clave del puesto 00002, Escala 35, a partir del 1° de febrero de 1977.

Villars L. Jorge A., del cargo de Conductor de Camiones, Actividad 03, Depto. de Mantenimiento, Clave del puesto 00022, Escala 14, a partir del 1° de noviembre de 1976.

**Cancelación por no haberse
presentado a tomar Posesión:**

Torres Cárcamo Hernán, del cargo de Supervisor de Trabajadores, Actividad 09, Distrito N° 6, Clave del puesto 00021, Escala 11.

Cancelación por Despido:

Caballero España José Nolberto, del puesto de Ayudante de Mecánica, Actividad 14, Depto. de Equipo y Transporte, Clave del puesto 00033, Escala 07, a partir del 1° de enero de 1977.

Cárcamo Zelaya Máximo, del cargo de Electricista, Actividad 14, Departamento Equipo y Transporte, Clave del puesto 00078, Escala 15, a partir del 1° de enero de 1977.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

N o m b r a m i e n t o:

Ramos Meléndez Alfonso, en el puesto de Operador de Equipo Pesado, Departamento de Mantenimiento, Actividad 03, Clave del puesto 00421, Escala 19, devengará el sueldo de L 345.00 mensuales, a partir del 1° de enero de 1977, período de prueba, 60 días.

**DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTE**

PROGRAMA 1-10

Nombramientos:

Teodoro Cruz Martínez, en el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del P. 00080, Escala 11-2, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 30 días.

Carlos Enrique Maradiaga Alvarez, en el cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del P. 00065, Escala 19-2, devengará el sueldo de L 330.00 mensuales, a partir del 28 de enero de 1977, período de prueba, 60 días.

Juan Manuel Martínez Espinoza, en el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00079, Escala 11-2, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales, a partir de 11° de febrero de 1977, período de prueba, 60 días.

Pedro Pablo Pavón Rodríguez, en el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 000084, Escala 11-2, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 30 días.

Justo Rufino Amador Cano, en el cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00066, Escala 19-2, devengará el sueldo de L 330.00 mensuales, a partir del 1° de enero de 1977, período de prueba, 60 días.

José Ricarte Mejía Morán, en el cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Actividad 05, Control Señalización Vial Clave del P. 00068, Escala 19-2, devengará el sueldo de L 330.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 60 días.

Manuel Antonio Miranda Sánchez, en el cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Actividad 05, Control Señalización Vial, encargado de Seguridad Vial II, Clave del P. 00067, Escala 19-2, devengará el sueldo de L 330.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 60 días.

Julio César Mendoza Flores, en el cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00071, Escala 19-2, devengará el sueldo de 330.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 60 días.

José Pineda Rivas, en el cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00070, Escala 19-2, devengará el sueldo de L 330.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 60 días.

Emanuel Antonio Barahona Hernández, en el puesto de Encargado de Seguridad Vial II, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00069, Escala 19-2, devengará el sueldo de L 330.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 60 días.

Leonel Adalid Durón Rivera, en el puesto de Guardalmacén III, Actividad 04, Servicios Administrativos, Clave del puesto 00009, Escala 18-4, devengará el sueldo de L 340.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 60 días.

Mario Alfredo Aguilar Palma, en el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00086, Escala 11-2, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 30 días.

Santos Manuel Lazo Salandia, en el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00085, Escala 11-2, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 30 días.

Miguel Rafael Leiva Chirinos, en el puesto de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00083, Escala 11-2, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 30 días.

Mario Alberto Rubio Argueta, en el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00082, Escala 11-2, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 30 días.

Erasmo Izaguirre Bustillo, en el cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del puesto 00081, Escala 11-2, devengará el sueldo de L 175.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 30 días.

Miguel Angel Osorio Ortez, en el cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del P. 00064, Escala 19-2, devengará el sueldo de ... L 330.00 mensuales, a partir del 2 de enero de 1977, período de prueba, 60 días.

Ascensos:

Wilfredo Campos Poveda, del cargo de Pesador I, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del P. 00033, Escala 11, al cargo de Encargado de Seguridad Vial II, Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del P. 00027, Escala 19-4, devengará el sueldo de L 360.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1966, período de prueba, 60 días.

Oscar Fúnez Abarca, del cargo de Trabajador I, Actividad 06, Distrito N° 6, Clave del puesto 00034, Escala 03, al cargo de Encargado de Seguridad Vial, III Actividad 05, Control Señalización Vial, Clave del P. 00072, Escala 19-2, devengará el sueldo de L 330.00 mensuales, a partir del 10 de febrero de 1977, período de prueba, 60 días.

María Felicitas Rodríguez Peralta, del cargo de Oficinista Mecnógrafo I, Actividad 04, Servicios Administrativos, Clave del puesto 00007, Escala 12-5, al cargo de Secretaria I, Actividad 02, Depto. de Ingeniería, C. del puesto 00004, Escala 16-1, devengará el sueldo de L 225.00 mensuales, a partir del 1° de febrero de 1977, período de prueba, 60 días.

Cancelación por Renuncia:

Lea Leonor Torres Chávez, del cargo de Secretaria I, Actividad 02, Depto. de Ingeniería, Clave del P.

00004, Escala 16-1, a partir del 17 de enero de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

M. Flores Theresín

Acuerdo No. 088

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería, D.E.M. y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA" y Jesús Efraín López Ayala, mayor de edad, casado, Instructor de Equipo Pesado, vecino de San Pedro Sula y transitoriamente en esta ciudad, con Cédula de Identidad No. 20, Folio 90, Tomo 20; Solvencia Municipal No. Serie F-562853, Impuesto Sobre la Renta No. 91488 y Registro Tributario No. EGTGRB, que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo los términos, condiciones y estipulaciones siguientes:

ARTICULO I

PRESTACION DE SERVICIOS

Sección 1.1.—OBJETO CONTRATO: La Secretaria declara por este medio que requiere los servicios profesionales del Contratista, para que se desempeñe como Instructor en la operación y mantenimiento preventivo del equipo pesado, asignando en toda la República la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, dependiente de la Secretaria a cuyo efecto el Contratista realizará las siguientes labores: a) Programación de trabajos a desarrollar en enseñanza teórico-práctica

para el curso de capacitación de Operadores de Motoniveladoras; b) Elaboración del curso para Operadores de Motoniveladoras mediante el desarrollo de diversos temas a fines a este trabajo; c) Desarrollo del curso mediante la exposición de charlas y pruebas escritas, apoyadas con material técnico, previamente elaboradas para este propósito; d) Evaluaciones escritas y supervisión general en el área práctica, para las etapas del curso que cubre el período contractual; e) Asesoría Técnica en equipo pesado el Departamento de Entrenamiento para la elaboración de diversos cursos audiovisuales; y e) Atender consultas de carácter técnico para el Departametro de Equipo de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos.

Sección 1.2.—TIEMPO DE SERVICIOS: El Contratista prestará los servicios convenidos por un período de un (1) año, contado a partir del primero de enero al 31 de diciembre de 1977 y estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Su residencia o sede de trabajo la ciudad de Tegucigalpa, sin embargo para el cumplimiento de sus funciones podrá desplazarse a todas aquellas zonas donde exista maquinaria pesada y sea indispensable la instrucción que prestará; b) Es convenido y aceptado que el Contratista prestará sus servicios a tiempo completo comprendido desde las 7:30 a. m. a las 3:30 p. m.; c) En atención a la naturaleza de los servicios que prestará al Gobierno, tendrá única y exclusivamente los derechos que están reconocidos específicamente en este Contrato y no disfrutará de ningún otro servicio o prestación otorgada al personal permanente de la Secretaría.

Sección 1.3.—INFORMES: a) Informe Final dentro de la vigencia de este Contrato; b) Cualquier Informe adicional que solicite la Secretaría o la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, en relación a sus servicios.

(Continuará)

2 M. 83.

AVISOS

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: que con fecha doce de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el Registro de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el No. 14 y de este vecindario, Registro Tributario Nacional No. J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Mantequilla y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña consistente en la palabra: "CORONA" y en el

CORONA



dibujo de una corona colocada debajo de dicha palabra, estando impreso todo en color rojo sobre un fondo blanco, todo tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se adjuntan; dicha marca sirve para distinguir y proteger productos dietéticos para niños y enfermos, estos productos están comprendidos dentro de la Clase Marcaria No. 5. La referida marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representación está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba y el Poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL" en la Clase 30, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de Ley se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de Abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

2, 12 y 23 M. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio vigente al público en general, hago saber: Que en Escritura Pública número trece de fecha diez y seis del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, autorizada en esta ciudad por el Abogado y Notario Público José Antonio Paz Casco, hice declaración de Comerciante Individual de mi Empresa denominada "TRANSPORTE REYES" teniendo como giro principal el transporte de madera, cal, granos básicos y cualquier otra clase de carga y mercadería; en general utilizando para ello vehículos de mi legítima propiedad con un capital de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00). El establecimiento estará ubicado en la Aldea El Guante, Cedros, Francisco Morazán y será administrado por el suscrito en calidad de Gerente General.

Pedro Antonio Reyes Barahona

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita inscripción de marca de fábrica.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial: Virgilio Fortín Machado, Abogado, con Carnet N° 0134, actuando en mi condición de Apoderado de la Sociedad "Plásticos y Metales, Sociedad Anónima", organizada y existente conforme a las leyes de la República de El Salvador, con el debido respeto comparezco ante Usted a solicitar a favor de mi representada, la inscripción de la marca de fábrica denominada "Baby Angel". Se ampara con

resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Virgilio Fortín Machado". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P
Registrador.

9 y 21 A. y 2 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1ro. de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha 6 de diciembre de 1982, la señora Santos de Jesús Bohorquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del vecindario de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, solicitó ante este Juzgado, Título Supletorio, sobre el inmueble situado en el lugar denominado 'San José de Balncitos', jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, el cual está cultivado en su mayor parte con yuca, piña, café, caturra y otros árboles frutales y se encuentra construido dentro del mismo una casa con paredes de madera, techo de zinc y piso de cemento, de diez varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina, asimismo está cercado con alambre de púa y por otro con cerca natural, tiene siete manzanas de extensión superficial y limita: Al Sur, con propiedad de Romualdo Barahona y Baltazar Perdomo; por el Este, con propiedad de Antonio Ortiz y Juan Estrada; por el Oeste, con propiedades de Luis Quintanilla; y, al Norte, con propiedades de Pedro Mateo Matute y don Higinio Domínguez; este Juzgado con fecha 8 de diciembre de 1982, admitió la solicitud en referencia y tuvo como apoderada de la peticionaria a la Lic. María Maldonado de Barahona. — San Pedro Sula, Cortés, 26 de enero de 1983.

Emilio A. Escoto,

Srio. Juzgado 1ro. de Letras
de lo Civil

2 M., 4 A. y 2 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

PATENTE DE INVENCION

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SHELL INTERNATIONALE RESEARCH MAATSCHAPPIJ B. V., domiciliada en Carel van Bylandtlaan 30, La Haya, Países Bajos, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: "NUEVOS DERIVADOS DE OXABICICLOALCANO UTILES COMO HERBICIDAS". del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que también se adjuntan por duplicado.—Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1982.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1 M. 4 A. y 2 M. 83.

9
0
0
5
0
0
0
1

dicha marca todos los productos comprendidos en la Clase Internacional 21, especialmente coladores, tenazas, vajillas infantiles y platos térmicos infantiles, inscripción que solicito por un periodo de Diez Años. Se aplicará dicha marca a los envases, cajas o empaques que contengan el producto y al producto mismo, imprimiéndola, grabándola o estampándola, por medio de etiquetas que se adhieren o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial, reiterándole mis respetos pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos que se acompañan y

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe seguidamente: "Una Fracción de solar, situado en la ciudad de Comayagüela, de esta capital, que limita y mide: Al Norte, con propiedad de don Juan B. Alemán, mediando calle, cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros; al Sur, con propiedad del mismo señor Alemán, calle de por medio, mide cuarenta metros setenta y tres centímetros; al Este, con el Río Guacerique, treinta y cinco metros doce centímetros; y, al Oeste, con la quinta Avenida, cincuenta y dos metros veintidós centímetros; teniendo un área de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y setenta y cinco centésimas de vara cuadrada. El inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, bajo el número 31, del Tomo 175. Y en la misma Escritura detallan el perímetro del solar en la forma siguiente: "Comenzando en el punto de intersección de la parte Sur, de la extensión de la calle diecisiete, con la parte Oriental de la prolongación de la quinta Avenida de la ciudad de Comayagüela, y procediendo en una dirección Sur, a lo largo de la parte Oriental, en dicha quinta Avenida, en una distancia de cincuenta metros veintidós centímetros, hasta interceptar con la parte Norte, de la extensión de la calle die-

ciocho (18) dando vuelta entonces en un ángulo de noventa grados y continuamos en una dirección Oriental, a lo largo del lado Norte, de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, por una distancia de cuarenta metros setenta y tres centímetros, hasta llegar al Río Guacerique, para continuar en una dirección Norte en línea recta paralela a dicho Río Guacerique, por una distancia de treinta y cinco metros doce centímetros, hasta el lado Sur de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, hacia el Norte y luego en una línea recta, a lo largo del lado Sur de dicha calle, en dirección Occidental, una distancia de cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros, hasta el punto inicial. El inmueble anteriormente descrito, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Lempiras (Lps. 420.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Nueve Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (Lps. 142.709.78), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado de la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., c o n t r a el señor Celestino Velásquez Rojas. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe a continuación: "Un lote de terreno de una manzana de extensión o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda de la carretera pavimentada que conduce a Suyapa, y tiene como límites y

dimensiones especiales, las siguientes: Al Norte, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento veinticinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; al Sur, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento treinta y cinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez, carretera pavimentada de Suyapa, de por medio; al Este, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), con terreno de la misma señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; y, al Oeste, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), también con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez. Forma parte de un lote de terreno de mayor extensión, conocido con los nombres de Garabasteca, San José y San Miguel de El Trapiche, sito al Sureste de esta ciudad. "Que dicho lote lo hubo por compra que hizo a Juan José Alvarez Reyes, según Instrumento número veinticuatro, otorgado ante los oficios del Notario Marco Antonio Lanza López, en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y el cual se encuentra inscrito el dominio a favor de su representada, según Asiento número noventa y dos, Tomo quince, del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cuatrocientos Diecisiete Mil Lempiras (Lps. 417.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Mil Veintidós Lempiras con Diecinueve Centavos (L 153.022.19), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Rosario Palma Villacorta, en su condición de Apoderada del Banco Mercantil, S. A. (BAMER S. A.), c o n t r a la señora Emilia Picciotto de Chavarría, en su condición de Gerente G e n e r a l de B. PICCIOTTO Y CIA., S. de R. L." Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983.

German Vicente García,
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintiséis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar, situado en la Lotificación "Los Mangos", del Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: Doce varas y media de frente a la calle, por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 46 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento a favor de la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz, contra la señora Laura María Rosales Olivera de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Zavala, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras (L. 16,000.00).—Juticalpa, Olancho, 19 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 20 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día martes diez de mayo del año en curso, y a las tres y media de la tarde, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; por el Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Herlmer Maradiaga. Inscrito a favor del señor José Melchor Salgado Hernández, bajo el número 100, página 84 del Tomo XVII del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen del asiento antes indicado se han inscrito como mejoras, las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho, techo de madera de cedro de primera clase.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos. b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto, repellido por dentro y fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo cemento (mosaico) encielado con láminas de plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras (L. 17,488.00), y se rematará para con su productor hacer efectivo el pago de la suma en Lempiras reclamado por el Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. — Juticalpa, Olancho 20 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 6 M. 83.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves doce de mayo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M.671; una planta KW, con un generador Marca Onan, con una caseta, un pequeño mástil para navegación y equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate se verifica para hacer efectiva a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.— Roatán, abril 15, 1983.

Ana B. Chávez,

Secretaria Juzgado de Letras.

Del 26 A., al 6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A . . . (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de, por medio con pozo de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro . . . (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225). Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este

Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial número doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y el terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) supertienda. Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 46.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: LOMAS DE TILOARQUE, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados; siendo sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este, diez metros, lote número trece; Oeste, diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactas (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Cen-

tavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Germán Vicente García,
Secretario.

Del 12 A., al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque P, calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros, con lote doce y zona de paque. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Cela Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroj, Tipo "T-40, 2º" Cepillo marca Power Matie 3044206, 3º) Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios. 4º) Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5º) Una mesa

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

LA DIRECCION

(Sierra) rajadora con su motor. 6º) Una mesa para uso múltiple con su motor. 7º) Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8º) Una cortadora de flejes con su motor. 9º) Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozas de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavlson, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tungsteno de doce por treinta, doce hojas de tungsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventolín de cuarenta y ocho pulgadas de diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Ayala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Germán Vicente García G.,
Secretario.

Del 25 A., al 17 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientos veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones

Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores Sammy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B", con una extensión superficial de Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M²), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V²) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E, con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con

ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V²), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros, con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodolfo Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García B.
Secretario.

Del 8 A. al 2 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas estan construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Víctor Hernández L.,

Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Víctor Hernández L.,

Srio.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos za-

guanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en trescientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera hota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electrolite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C. 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

"Lote nueve, -bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00m²), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs²), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1; al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo ratón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL